



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1195/2015

ENTREGA EN CUSTODIA TEMPORAL A DOÑA INÉS VILLAR BIADAYOLI, EL EJEMPLARES DE LORO TRICAHUE ADULTO (CYANOLISEUS PATAGÓNICO) QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA, PARA SU MANTENCIÓN Y CUIDADO.

La Serena, 09/ 12/ 2015

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N°18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus posteriores modificaciones; Resolución Exenta N°2433 de 27 de abril de 2012 de Director Nacional del SAG, que delega atribuciones en autoridades que induca, y sus posteriores modificaciones; Ley N°4.601 sobre Caza, modificada por la Ley N°19.473 del Ministerio de Agricultura; Decreto Supremo N°5 de 1998, Reglamento de la Ley de Caza, modificado por Decreto N°65 de 2015; Las instrucciones impartidas por la Circular N° 512 del 13 de Agosto del 2015 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y Acta de movimiento da fauna silvestre N° 008687 de fecha 28 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de Septiembre del 2015, Carabineros de Chile hace entrega de un ejemplar de Loro trichahue (*Cyanoliseus patagónico*) a la Oficina SAG Elqui, encontrado en un sector de Coquimbo afectado por el tsunami ocurrido el día 16 de Septiembre del 2015,
2. Que, de acuerdo a informe de salud del ejemplar, evacuado el día 16 de Octubre del 2015 por la Médico Veterinario de la Oficina SAG Elqui, Sra. Pabla Palma y correo electrónico de fecha 17 de Noviembre de 2015 de la misma persona, el ejemplar presenta picaje extremo y plumaje deteriorado, por lo cual, sugiere llevarlo a un lugar intermedio previo a su destinación a un centro de rehabilitación,
3. Que el SAG no cuenta con recintos propios donde mantener el mencionado ejemplar,
4. Que, la Sra. Inés Villar Biadayoli, inscrita en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, Resolución Exenta N° 819 del 01 de Abril del 2010 de ésta Dirección Regional, entrega las facilidades para recibir al ejemplar de Loro trichahue mientras se recupera, para posteriormente ser destinado en forma definitiva, y
5. Que, la Sra. Inés Villar mantiene ejemplares de loros, que de acuerdo a la última fiscalización, se encuentran en muy buenas condiciones y en un lugar que cumple con los requerimientos exigidos por nuestra institución.

RESUELVO:

1. **OTÓRGUESE**, la custodia temporal a doña **Inés Villar Biadayoli** Rut N° [REDACTED], domiciliada en Huerto N°37, Pampa Baja, comuna de La Serena e inscrita en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, Resolución Exenta N° 819 del 01 de Abril del 2010 de ésta Dirección Regional, 1 (uno) ejemplar de Loro trichahue (*Cyanoliseus patagónico*), vivo y adulto, de acuerdo a las normas de la presente resolución,
2. La presente resolución no constituye un título de dominio sobre la especie o una transferencia de ésta, ya que se trata de ejemplares que están fuera del comercio humano. Lo anterior implica que la calidad de custodia es esencialmente revocable,
3. Queda prohibido el comercio y la enajenación con respecto al ejemplar citado. Sin embargo, el SAG podrá, en caso justificado, autorizar traslado o intercambio con alguna institución,

4. El ejemplar indicado precedentemente deberá ser individualizado con elementos que no permitan su remoción o adulteración,
5. Las instalaciones destinadas a la mantención de la especie, deberán presentar condiciones ambientales (humedad, temperatura, ventilación) adecuadas a los requerimientos de la especie; equipamiento y superficie necesarios para la satisfacción de sus necesidades fisiológicas (alimentación, desplazamiento, refugio) en resguardo de la salud y bienestar del ejemplar.
6. Se deberá permitir el ingreso de los inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero a su domicilio, suministrándoles la información que ellos requieran y dar las facilidades necesarias para el normal desarrollo de sus funciones fiscalizadoras.
7. La Sra. Inés Villar Biadayoli debe dar aviso por escrito de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero, al correo raul.torres@sag.gob.cl, frente a cualquier situación que afecte al ejemplar entregado en custodia. Si se tratara de la muerte del ejemplar, deberá dar aviso por escrito en un plazo no mayor a 24 hrs., debiendo almacenarlo en un congelador de modo que el SAG pueda verificar su muerte, y
8. Todo incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente resolución, será denunciado al Servicio Agrícola y Ganadero, o a los Tribunales competentes, quienes establecerán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo que establece la Ley de Caza. En el caso de producirse cualquier incumplimiento a lo establecido, podrá dejarse sin efecto la presente resolución.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y COMUNÍQUESE.

**PAMELA LORENA ARAYA FLORES
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE
COQUIMBO SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

RTM/PTC/KCM

Distribución:

- Marisol Ximena Fiedler Olavarria - Jefa Departamento de Comunicaciones - Or.OC
- Raúl Alfredo Torres Miranda - Jefe Unidad Recursos Naturales Renovables - Or.IV
- Romy Ernestina Pasten Chapana - Secretaria Unidad Recursos Naturales Renovables - Or.IV
- Paula Noelia Toledo Cortés - Analista Unidad Recursos Naturales Renovables - Or.IV
- Yelitza Díaz Hidalgo - Recursos Naturales Renovables Oficina Sectorial Elqui - Or.IV
- Jaime Rodríguez Yagnam - Jefe Oficina Sectorial Elqui - Or.IV
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC

Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Pedro Pablo Muñoz 200



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.